



ORDENANZA QUE DISPONE Y REGLAMENTA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL DISTRITO DE COMAS

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALIDADES

Artículo 1º.- Objeto

El presente Reglamento regula los procedimientos y mecanismos necesarios para el adecuado desarrollo del proceso de programación, participación y aprobación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de Comas, en el marco de las disposiciones legales vigentes.

Artículo 2º.- Base Legal

- Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional - Art. 197º.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres.
- Ley N° 29298, Ley que Modifica la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, en los Artículos 4º, 5º, 6º y 7º.
- Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento, entre las que se encuentra la obligación del Estado de promover la igualdad de oportunidades en las políticas, planes y prácticas del Estado.
- D.S N° 097-2009-EF, Precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital, modificado mediante Decreto Supremo N° 132-2010-EF.
- D.S N° 142-2009-EF, Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- D. S. N° 027-2017-EF, aprueban el Reglamento del D.L N° 1252.
- Resolución Directoral Nro.001-2017-EF/63.01, Directiva para la Programación Multianual en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- D.L. N° 1252, Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Resolución Directoral Nro.002-2017-EF/63.01, Directiva para la formulación y evaluación en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Resolución Directoral N° 008-2017-EF/50.01, aprueba la Directiva N° 001-2017-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual".
- Ordenanza N° 390-MDC, aprueba el Plan Local de Igualdad de Género del Distrito de Comas 2012 - 2017.
- Ordenanza Municipal N° 480/MC, aprueba el Plan de Desarrollo Local Concertado 2017 – 2021 del Distrito de Comas.



Artículo 3º.- Ámbito de Aplicación

El ámbito de aplicación es el Distrito de Comas, que se encuentra delimitada administrativamente en 14 Zonales.

Artículo 4º.- Finalidad.

Definir entre las autoridades y la sociedad civil las prioridades de inversión con el objeto de resolver los principales problemas y aprovechar las potencialidades locales, de tal manera que se oriente adecuadamente el uso de los recursos públicos en beneficio del desarrollo local, haciendo posible mejores condiciones de vida a los ciudadanos.



Artículo 5º.- Definición Básicas

Para efectos del presente Reglamento, se considera:

- a. **Plan de Desarrollo Local Concertado.**- Instrumento de gestión estratégica, concertado entre las autoridades y la sociedad civil, que establece las orientaciones y prioridades estratégicas de desarrollo del territorio, contiene la visión de desarrollo, sus objetivos estratégicos y las metas por cumplir a corto, mediano y largo plazo; así como las actividades y proyectos a realizar.
- b. **Plan Estratégico Institucional.**- Es un instrumento de gestión institucional, formulado desde una perspectiva multianual, en base al Plan de Desarrollo Local Concertado. Contiene la Misión, Objetivos Estratégicos Institucionales, las acciones estratégicas, la ruta estratégica
- c. **Presupuesto Participativo.**- Es un proceso de concertación entre la Municipalidad y la Sociedad Civil, que se realiza para definir las prioridades de las inversiones y actividades que implementará la institución municipal en un año fiscal de acuerdo a criterios participativos y técnicos, generando el compromiso de todos los participantes en la gestión del desarrollo.
- d. **Equidad de Género.**- Es la distribución justa de los recursos, las oportunidades y beneficios entre mujeres y hombres para alcanzar su pleno desarrollo y la vigencia de sus derechos humanos. Este concepto implica el reconocimiento de las diferencias y la garantía de la igualdad en el ejercicio de los derechos .
- e. **Talleres de Trabajo.**- Son las reuniones de trabajo convocadas por la Municipalidad, con la participación de los Agentes Participantes, en las cuales, usando una metodología aprobada, se analizan los problemas del distrito, sus soluciones y las alternativas de acciones o proyectos para ser luego priorizadas de manera técnica y participativa, dentro del marco del Plan de Desarrollo Local Concertado del distrito.
- f. **Proyecto.**- Constituye una intervención limitada en el tiempo, representa la creación, la ampliación, mejora y modernización y/o recuperación de la capacidad de producción de los bienes y servicios, implicando la variación sustancial o el cambio de procesos y/o tecnología utilizada por la entidad. Los proyectos de inversión pública son los que se enmarcan en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- g. **Problema.**- Se entiende como problema a la situación o circunstancia que limita la consecución del bienestar social, se presenta como una situación negativa que requiere de solución, dado que su presencia afecta a un sector o a la población en general.
- h. **Potencialidad.**- Se entiende como potencialidad a la posibilidad de desarrollo del área territorial correspondiente en función a recursos y capacidades.



Artículo 6º.- Principios

El Proceso Participativo está enmarcado en los siguientes principios: participación, transparencia, igualdad de oportunidades, tolerancia, eficiencia y eficacia, equidad, competitividad, corresponsabilidad, solidaridad, y respeto a los acuerdos participativos.

Artículo 7º.- Alcance

El presente Reglamento alcanza a la sociedad civil, organizaciones sociales de base y entidades públicas y privadas que participan en la formulación concertada del Presupuesto de Inversiones en el ámbito de la jurisdicción del distrito de Comas.



TITULO II

ROL DE LOS ACTORES DEL PROCESO

CAPÍTULO I

DE LA IDENTIFICACIÓN, ACREDITACIÓN, RESPONSABILIDADES, FALTAS Y SANCIONES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO

Artículo 8º.- Agente Participante

Agente Participante es toda persona que participa activamente en la toma de decisiones durante el Proceso del Presupuesto Participativo, una vez que cumpla con los requisitos indicados en el presente reglamento, y por tanto están facultados a proponer y opinar en condiciones de equidad de género durante todos los talleres y eventos del proceso. Asimismo, se promoverá que haya equidad de género entre los Agentes Participantes.

Artículo 9º.- Identificación y Acreditación de Agentes Participantes

La Sub Gerencia de Acreditación de Organizaciones Sociales, efectuará la apertura del Libro de Registro de Agentes Participantes para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, donde se inscribirán como Agentes Participantes en forma gratuita quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- Solicitud de Inscripción con carácter de declaración Jurada, que declare a 2 representantes: (1) Titular y (1) Suplente, deberá tomarse en cuenta la equidad de género.
- Presentación de la Ficha de Registro de Agente Participante consignando la información requerida y debidamente suscrita.
- Copia simple autenticada o legalizada del documento registral con antigüedad no mayor a tres meses o del Libro de Actas de la Organización que demuestre ser una entidad de alcance distrital y acredite vida institucional no menor de 12 meses antes de la fecha de la solicitud de inscripción.
- Constancia de inscripción de la organización en Registros Públicos y/o Registro Municipal.
- Copia del acta de acuerdo de la organización designando a dos (02) representantes, un titular y un suplente.
- En el caso de Ciudadanos No Organizados, deberá presentar la solicitud de inscripción, adjuntando el Acta que avale la participación de 2 delegados, un Titular y un Suplente, deberá tomarse en cuenta la equidad de género, con un mínimo de 30 firmas de los vecinos.
- En caso de ser una institución pública o privada, oficio del responsable de la misma presentando a dos (02) representantes, un Titular y un Suplente, deberá tomarse en cuenta la equidad de género.

Artículo 10º.- De los Agentes Participantes

- Rol de los agentes participantes:
 - Participar en los diferentes talleres de trabajo, capacitación y coordinación, planteando sus propuestas, iniciativas y aportes para la priorización de resultados y proyectos de inversión.
 - Presentar propuestas de proyectos de inversión de impacto vecinal, zonal, o distrital alineados al PDLC del distrito, partiendo de la cartera de proyectos de inversión presentada por el Presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento y el cronograma de actividades aprobado.
 - Elegir o ser elegido como miembro del Comité del Vigilancia.

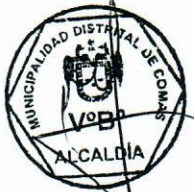




4. Participar con voz y voto en la discusión, identificación de prioridades y toma de decisiones en el proceso.
5. Suscribir Actas de Acuerdos y Compromisos, de las propuestas consensuadas y aprobadas en los talleres de trabajo y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
6. Cumplir con los Acuerdos y Compromisos suscritos.
7. Cofinanciar la ejecución de proyectos de inversión.

b) Responsabilidades de los Agentes Participantes:

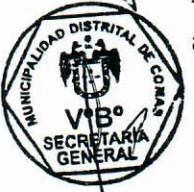
1. Asistir puntualmente y participar responsablemente en las diferentes actividades programadas según la secuencia del proceso.
2. Respetar los lineamientos definidos en el presente Reglamento y lo dispuesto al inicio de cada evento (reuniones y/o talleres).
3. Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.



Artículo 11º.- Faltas y Sanciones

a) Se consideran faltas a las normas de convivencia democrática de los Agentes Participantes ante el proceso de elaboración del Presupuesto Participativo las siguientes:

1. Inasistencia injustificada a los talleres de trabajo y de capacitación.
2. Agresión física y/o verbal que pudiera producirse entre Agentes Participantes y asistentes en cualquier etapa del proceso.
3. Asistir a los talleres o sesiones en estado etílico o de alteración por consumo de drogas.
4. Alterar de manera violenta el normal desarrollo de los talleres y/o sesiones.
5. Interrupción constante de los agentes participantes en los talleres de trabajo.
6. Asistir fuera de la hora establecida de inicio a los talleres de trabajo.



b) Las sanciones que se aplicarán según la gravedad o reiteración de las faltas serán las siguientes:

1. Por primera vez: Llamada de atención en el taller o sesión.
2. Por segunda vez, comunicación escrita de llamada de atención suscrita por el Presidente del Equipo Técnico Municipal dirigida al Agente Participante en falta.
3. Por tercera vez, denuncia pública de la falta, haciendo de conocimiento a la organización de la sociedad civil o institución a la que representa su suspensión parcial o definitiva en sus derechos como Agente Participante.



CAPÍTULO II

DEL EQUIPO TÉCNICO



Artículo 12º.- El Equipo Técnico está conformado por funcionarios de la Municipalidad que brindan soporte técnico al proceso y a la actuación de los Agentes Participantes, facilitan información para el desarrollo de los talleres de trabajo, realizando la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos, así mismo preparan y presentan la lista de proyectos que obtuvieron la aprobación en la evaluación técnica y financiera. Carecen de facultad de voto.



Artículo 13°.- El Equipo Técnico Municipal está integrado por:

- | | |
|-------------------------------------------------------------|----------------------|
| a. Gerente de Planificación , Presupuesto y Racionalización | - Presidente |
| b. Gerente de Participación Vecinal | - Secretario Técnico |
| c. Gerente de Desarrollo Urbano | - Miembro |
| d. Gerente de Desarrollo Económico | - Miembro |
| e. Gerente de Desarrollo Humano | - Miembro |
| f. Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental | - Miembro |
| g. Gerente de Seguridad Ciudadana y Sanciones | - Miembro |
| h. Sub Gerente de Acreditación de Organizaciones Sociales | - Miembro |
| i. Sub Gerente de Planeamiento | - Miembro |
| j. Sub Gerente de Inversiones y Cooperación Técnica | - Miembro |
| k. Sub Gerente de Obras Públicas, Estudios y Proyectos | - Miembro |
| l. Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Catastro | - Miembro |
| m. Sub Gerente de Obras Privadas | - Miembro |
| n. Sub Gerente de Promoción Social, DEMUNA y OMAPED | - Miembro |



Podrá además estar integrado por dos (02) representantes de la sociedad civil del distrito con experiencia en gestión de planificación y presupuesto, evaluados por el Equipo Técnico Municipal.



Artículo 14°.- El Equipo Técnico tendrá como responsabilidad:

- Conducir el proceso del Presupuesto Participativo.
- Desarrollar acciones de capacitación.
- Brindar apoyo técnico e información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
- Facilitar la realización de los talleres de trabajo convocados de acuerdo al Cronograma aprobado.
- Sistematizar los Resultados de los Talleres de Trabajo.
- Presentar los criterios de priorización de proyectos de inversión a los agentes participantes en el Taller de Trabajo de acuerdo al Cronograma aprobado.
- Realizar la Evaluación Técnica de las alternativas de solución o proyectos de inversión propuestos en los Talleres de Trabajo.
- Elaborar y presentar la lista de proyectos con evaluación técnica y financiera, en orden de prioridades.
- Elaborar y presentar el Documento con los Resultados del Presupuesto Participativo al Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) y al Concejo Municipal.
- Firmar el Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso del Presupuesto Participativo.



CAPÍTULO III

DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 15°.- El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo, es elegido por los agentes participantes como parte del Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos, será conformado por los agentes participantes que representan a la sociedad civil y se le reconoce formalmente por Resolución de Alcaldía.



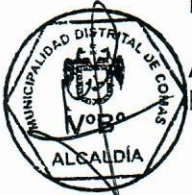
Artículo 16°.- El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo será conformado por cuatro (04) Agentes Participantes como miembros elegidos en el referido Taller, su composición asegurará la presencia equitativa de hombres y mujeres. El cargo en este comité es incompatible con la función de representante ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD). No podrán ser elegidos los miembros del Comité de Vigilancia que pertenecen al Comité de Vigilancia del Presupuesto participativo anterior que vienen cumpliendo actividades propias de su función.



Los requisitos para ser elegidos miembros del Comité de Vigilancia son:

- a. Ser Agente Participante, representante de una organización social de base o de una institución o representante de Ciudadanos no Organizados, que forman parte del ámbito jurisdiccional.
- b. Radicar en el distrito.
- c. No haber sido condenado por delitos o faltas.

Artículo 17°.- El Comité de Vigilancia tendrá vigencia durante el Ejercicio Fiscal para el cual fueron elegidos a partir de su reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía hasta la culminación del ejercicio respectivo. Su trabajo es ad-honorem, por tanto no reciben retribución pecuniaria alguna.



Artículo 18°.- Son funciones y atribuciones del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo las siguientes:

- a. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.
- b. Informar al Concejo Municipal, Consejo de Coordinación Local Distrital y otras dependencias en caso de incumplimiento de los acuerdos.
- c. Vigilar que el Gobierno Local cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos de inversión o actividades priorizados en el proceso participativo.
- d. Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el proceso participativo, de ser el caso.



TITULO III DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

CAPÍTULO IV

FASES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 19°.- Etapa de la Preparación

El Alcalde en su calidad de presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital, realiza la convocatoria distrital, a las organizaciones vecinales y sociales, y a las instituciones públicas y privadas invitándolos a inscribirse y participar al proceso participativo, utilizando para ello los medios de comunicación que aseguren la mayor participación de los representantes de las distintas entidades del Estado y de la sociedad civil de todos los sectores del distrito. Siendo las acciones a cumplir las siguientes:

- a. **Convocatoria.-** Se publicará la Ordenanza que aprueba el proceso participativo en el Diario Oficial "El Peruano", convocando a las organizaciones vecinales y sociales de base; así como a las instituciones públicas y privadas que ejecutan acciones en el Distrito de Comas, entidades y a los organismos de cooperación técnica a participar del Proceso de Programación y Aprobación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de Comas.

Se aprobará para cada Ejercicio Fiscal el Cronograma con las Etapas y fechas del Proceso a desarrollar y se publicará a través de la página Web: www.municomas.gob.pe; dicho Cronograma deberá contener la programación de las siguientes actividades: identificación, registro y capacitación de los agentes participantes, desarrollo de los talleres de trabajo; evaluación técnica de proyectos, priorización de proyectos y formalización de acuerdos y compromisos.





- b. **Comunicación.-** Se garantizará que la difusión del proceso se realice en lugares de amplia concurrencia tanto de varones como mujeres, coordinando de ser el caso con las escuelas, los mercados, las juntas vecinales, las organizaciones de mujeres y organizaciones sociales de diverso tipo, entre otros.

Los diseños de los productos comunicacionales, deben tener imágenes que representen a varones y mujeres. Si se trata de mensajes hablados deberán contar con voces de mujeres, haciendo un llamado al proceso de PP.

- c. **Registro e Identificación de Agentes Participantes.-** Se registrarán a los interesados en las fechas que oportunamente se señalen en el aviso de convocatoria al Proceso; la solicitud de inscripción estará disponible en la página Web: www.municomas.gob.pe, o acercándose a las oficinas de la Gerencia de Participación Vecinal – Sub Gerencia de Acreditación de Organizaciones Sociales en donde deberán acreditar su participación conforme a los requisitos establecidos en el Artículo 9º del presente Reglamento, promoviéndose que las organizaciones que participen en el proceso; apliquen un criterio de equidad de género, en la elección y/o delegación de sus representantes.



- d. **Sensibilización y Capacitación de los Agentes Participantes.-** Se desarrollará mediante uno o más talleres presenciales, a fin de que los participantes se informen sobre los objetivos y las tareas que involucran el proceso; lo cual se precisará en la agenda respectiva.



La sensibilización y capacitación a los agentes participantes incorporará el tema Enfoque de Género en la Gestión Pública y el Proceso Presupuestario, enmarcándolo en la normativa nacional y local; a fin de dotar a los agentes participantes de información importante para la toma de decisiones sobre prioridades de inversión así como sobre la formulación de proyectos de inversión con enfoque de género.

Artículo 20º.- Etapa de Concertación

Comprende el trabajo concertado entre Equipo Técnico, organizaciones sociales de base, instituciones públicas y privadas, las cuales buscan la identificación y priorización de resultados y de proyectos de inversión que contribuyan al logro de resultados a favor de la población, sobre todo de aquellos sectores con mayores necesidades. El Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD), a través de su presidencia, convocará a los Talleres de Trabajo a través de los cuales se desarrollarán las distintas acciones conducentes a la priorización de resultados, proyectos de inversión, actividades y compromisos de las diferentes instancias del Estado y la sociedad civil. Esta etapa se efectiviza a través de los siguientes Talleres de Trabajo:

- a. Taller de presentación del Plan de Desarrollo Local Concertado – PDLC.
- b. Taller de Diagnóstico Distrital e Identificación y Priorización de Resultados: identificación y priorización de problemas y priorización de alternativas de solución.
- c. Evaluación Técnica y Priorización de Proyectos de Inversión.

Artículo 21º.- Taller de Presentación del Plan de Desarrollo Local Concertado-PDLC

En este Taller se presenta la Visión y Objetivos Estratégicos contenidos en el Plan de Desarrollo Local Concertado, su avance de ejecución y logro de resultados, de ser necesario los Objetivos Estratégicos podrán ser ajustados, para lo cual se deberá considerar las recomendaciones contenidas en el Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados vigente.

Cabe precisar que la Visión y los Objetivos Estratégicos involucran a todos los actores del territorio y los Objetivos Estratégicos deben contener un Enfoque de Resultados, en ese marco deben orientar las iniciativas de inversión de los diversos actores económicos, sociales e institucionales.





Es en este espacio que el Presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital rinde cuentas sobre el cumplimiento de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo del año anterior e informa a los Agentes Participantes el porcentaje de asignación presupuestaria que será destinado al Proceso de Presupuesto Participativo.

Artículo 22°.- Los Agentes Participantes presentarán las propuestas de proyectos de inversión dentro de los plazos establecidos en el Cronograma aprobado, mediante la Ficha de Proyecto con contenidos mínimos, el mismo que se publicará en la página web www.municomas.gob.pe.

Artículo 23°.- Taller de Diagnóstico Distrital e Identificación y Priorización de Resultados

En el Taller de Diagnostico Distrital e Identificación y Priorización de Resultados, el equipo técnico Municipal presentará la Visión Distrital y el Diagnóstico por Líneas Estratégicas contenidas en el PDLC del distrito de Comas, correspondiendo identificar los resultados especificados en términos de mejoras en el bienestar del ciudadano con enfoque de género a fin de permitir una adecuada asignación de los recursos públicos, considerando la cartera de proyectos aprobado en la Programación Multianual de Inversiones 2018 – 2020.

Tomando en cuenta el diagnóstico, los Agentes Participantes deberán considerar para la priorización de alternativas de solución los siguientes criterios:

- a. Impacto de los problemas; priorizando el ámbito territorial donde se propone ejecutar el proyecto y la sustentación de como el proyecto contribuye a la solución, de acuerdo con la ficha de proyecto presentada.
- b. Población afectada; nivel de pobreza extrema o vulnerabilidad, los cuales deben de tener la más alta prioridad.
- c. Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de Comas; los problemas identificados deben enmarcarse dentro de los objetivos estratégicos identificados en el PDLC, concordados con los planes institucionales y prioridades de gestión.

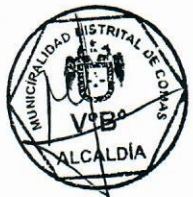
Artículo 24°.- Evaluación Técnica de Proyectos

La Evaluación Técnica de los proyectos es realizada por el Equipo Técnico Municipal y comprende la evaluación técnica y financiera de los proyectos presentados conforme al cronograma establecido.

Para la Evaluación Técnica de las propuestas de proyectos de inversión pública, el Equipo Técnico solicitará a las instancias administrativas competentes de la Municipalidad, opinión respecto a la viabilidad, habilitación urbana o saneamiento físico legal necesario para la ejecución de los proyectos.

Siendo los criterios técnicos a considerarse para su priorización los siguientes:

- a. Articulación a los objetivos estratégicos del PDLC.
- b. Porcentaje de la población beneficiada.
- c. Contar con saneamiento físico legal.
- d. Contar con estudios de pre-inversión viable y vigente a nivel SNIP o Expediente Técnico.
- e. Contribuir a la mejora del medio ambiente.
- f. Porcentaje de la población beneficiada que cumple con obligaciones tributarias.
- g. Incorpora el enfoque de género.
- h. Beneficia directamente a poblaciones de alto riesgo (mujeres, niños, personas con discapacidad y/o ancianos).
- i. Beneficia a sectores de extrema pobreza.
- j. Beneficia a la población joven.
- k. Genera circuitos económicos.
- l. Corresponde a una función programática básica o complementaria establecida por el MEF.





Identificado los Proyectos de Inversión Priorizados y teniendo en cuenta sus costos totales y cronograma de ejecución, se asigna el presupuesto a cada uno de ellos, en concordancia con la asignación presupuestaria del Presupuesto Participativo.

Artículo 25°.- Formalización de Acuerdos y Compromisos.-

El Equipo Técnico presentará los resultados de la Evaluación Técnica de los proyectos priorizados a los agentes participantes en concordancia con la cartera de proyectos priorizados en los Talleres Zonales de Diagnóstico e Identificación y Priorización de Resultados, los Agentes Participantes formalizaran los acuerdos suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos, que será redactado utilizando un lenguaje inclusivo y elevado conjuntamente con el Documento del Presupuesto Participativo al Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) y Concejo Municipal para su aprobación, publicación y su remisión a las instancias correspondientes.



Artículo 26°.- Etapa de Coordinación entre Niveles de Gobierno

Corresponde al desarrollo de acciones de coordinación tendientes a lograr compromisos de financiamiento para la ejecución de proyectos de inversión pública con el Gobierno Regional en el ámbito de sus competencias, identificando intervenciones intersectoriales prioritarias de impacto distrital y metropolitano priorizando la atención de los sectores de la población con altos niveles de vulnerabilidad. Estableciéndose compromisos y responsabilidades para asegurar la sostenibilidad de los proyectos priorizados asegurándose la adecuada operación y mantenimiento de los mismos.



Artículo 27°.- Etapa de Formalización

Los compromisos y acuerdos adoptados en el proceso de presupuesto participativo deben ser incluidos en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Ejercicio Fiscal correspondiente, para su aprobación por el Concejo Municipal.



Artículo 28°.- Taller de Rendición de Cuentas de Acuerdos y Compromisos

En el Taller de Rendición de Cuentas de Acuerdos y Compromisos, el Presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital - CCLD deberá informar a los Agentes Participantes sobre el cumplimiento de los Acuerdos y Compromisos asumidos en el Presupuesto Participativo del Año Anterior; así como informar las Brechas de Cobertura y de Servicios disponibles por Sector para el Distrito de Comas.

El Resumen Ejecutivo de Rendición de Cuentas de Acuerdos y Compromisos será elaborado por el Equipo Técnico, el mismo que deberá contener información básica. Dicho resumen es de carácter público y debe estar disponible en la página web www.municomas.gob.pe; Para tal fin se deberá considerar la ejecución y resultados del Presupuesto Participativo del año anterior y del año vigente; los cambios y modificaciones presupuestarias realizadas, compromisos asumidos por los actores del proceso.



DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO.- Todo asunto no previsto en el presente Reglamento, será resuelto por el Equipo Técnico, en estricto cumplimiento de la normatividad vigente.

SEGUNDO.- La Gerencia de Asuntos Jurídicos brindará el soporte técnico legal que sea solicitado para los fines del proceso participativo y la Gerencia de Comunicación Municipal y Subgerencia de Acreditación de Organizaciones Sociales, se encargaran de la difusión, comunicación y sensibilización en las diferentes etapas del proceso.

TERCERO.- Deróguese la Ordenanza Municipal N°506/MC, que aprueba el Reglamento que Regula el Proceso para el Presupuesto Participativo en el Distrito de Comas.





CUARTO.- Los resultados del Proceso de Programación del Presupuesto Participativo, se publicaran en la página web de la Municipalidad Distrital de Comas.

QUINTO.- El Gerente Municipal en coordinación con los Gerentes competentes en el proceso queda encargado del cumplimiento y logros de los fines y objetos de la presente Ordenanza; a tal efecto, deberá brindar al Equipo Técnico las facilidades logísticas y financieras que sean necesarias para el cumplimiento de las acciones del proceso del Presupuesto Participativo.


SEXTO.- El Alcalde en uso de sus facultades podrá disponer la emisión de normas complementarias que permitan el mejor desempeño de este proceso

SETIMO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

POR TANTO

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS

MIGUEL ANGEL SALDANA REATEGUI
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS
SECRETARIA GENERAL

PEDRO JOSÉ GUTIERREZ REYES
SECRETARIO GENERAL

